

**APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO CON MARGARITA
VIVIANA CRESPO SAEZ. -**

LOTA, 26 de Abril de 2023.-

DECRETO N° 626.-/

Vistos:

Contrato de comodato celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y la Sra. Margarita Viviana Crespo Sáez de fecha 3 de abril de 2023; memorándum 017-2023 de 25/04/2023 de Asesoría Jurídica en que solicita la dictación del decreto respectivo; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE,** Contrato de comodato individualizado en los vistos, por el cual se entrega a la Sra. Margarita Viviana Crespo Sáez, lote de 18 metros cuadrados ubicado en Pasaje Piloto pardo 053 de la Población La Playa, asentamiento Playa Lota Bajo, donde se instalarán micromódulos por el plazo de dos años, en los términos y condiciones estipulados en el contrato que por este acto se aprueba. -

2.- Para todos los efectos legales, los documentos señalados en los vistos, se entenderán formar parte del presente decreto. -

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE. -



**PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE**



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Asesor Jurídico
 - Dideco
 - Interesada
 - Sr. Jefe de Inspección y Fiscalización
 - Archivo
- PMU/JMAB/jmab.-

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA A MARGARITA VIVIANA CRESPO SAEZ

En Lota, a 03 de abril del año 2023, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **PATRICIO MARCHANT ULLOA**, ingeniero en administración de empresas, cédula de identidad _____ ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, en adelante "**la Municipalidad**" o "**la comodante**"; y por la otra, la **Sra. MARGARITA VIVIANA CRESPO SAEZ**, Cedula de Identidad _____ comerciante, domiciliada para estos efectos en _____ Municipal, comuna de Lota, en lo sucesivo "**la comodataria**", ambas chilenas y han convenido el contrato de comodato que a continuación de expone:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Lota es comodataria de un Inmueble situado en Pasaje Piloto Pardo numero cero cincuenta y tres, que corresponde al Lote dos de la Manzana M Siete, de la Población La Playa, Asentamiento Playa Lota Bajo, de la comuna de Lota, provincia de Concepción, Región del BíoBío, que tiene una superficie aproximada de doscientos cincuenta y dos coma sesenta y dos metros cuadrados, e individualizado en el Plano número Octavo raya dos raya trece mil ciento once C.U., el cual se encuentra archivado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota bajo el número doscientos seis, correspondiente al año dos mil siete, y cuyos deslindes particulares son: **NORESTE**, con Lote Tres en diecisiete coma veinte metros; **SURESTE**, con parte del Lote Cinco en seis coma cero seis metros y Reserva Fiscal en siete coma sesenta y siete metros; **SUROESTE**, con Reserva Fiscal en siete coma treinta y ocho metros y con Lote Uno en once coma treinta y seis metros; **NOROESTE**, con Pasaje Piloto Pardo en trece coma noventa y seis metros. El título de dominio rola inscrito a fojas ochocientos cuarenta y cinco (845v) numero quinientos setenta y siete (577) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Lota del año dos mil diez (2010). Rol de avalúo 7-14 de la comuna de Lota.

SEGUNDO: Dentro del inmueble individualizado en la cláusula primera precedente se encuentran 3 lotes de una superficie de 18 metros cuadrados, de 6 metros de frente por tres metros de fondo singularizados con letra a, b y c., en estos lotes se instalaran micromódulos.

TERCERO: Que, la **Ilustre Municipalidad de Lota** representada por su alcalde don **PATRICIO MARCHANT ULLOA**, entrega el inmueble singularizado en la cláusula segunda precedente dando así cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal de fecha 07 de marzo de 2022, según certificado nro. **082** por el cual la unanimidad de los concejales acuerda entregar en comodato a la Sra. **MARGARITA VIVIANA CRESPO SAEZ**, el inmueble ya señalado en la clausula segunda precedente, entrega que acepta y recibe la Sra. **MARGARITA VIVIANA CRESPO SAEZ**.

CUARTO: Que, el presente comodato de uso gratuito se otorga por un periodo de **2 AÑOS**, contados desde la fecha que se decreta el presente comodato, renovándose automáticamente al termino de esta fecha por un periodo igual sino se pone termino dentro de los 30 días anteriores al cumplimiento del plazo, de todos modos la comodante puede poner término anticipado del mismo si se retira de este inmueble el micromodulo para el que esta otorgado el presente comodato, lo que se solicitara con una anticipación no inferior a 30 días, mediante aviso por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente contrato.

QUINTO: La comodataria por medio de su representante legal declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el inmueble que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levisima.

SEXTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEPTIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles al comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

OCTAVO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra en la propiedad, sin previa solicitud y respectiva autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, serán de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna la comodataria.

NOVENO: La comodataria se obliga al pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado inmueble entregado en comodato, obligándose a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DECIMO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula tercera del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el contrato por parte de la comodataria, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato, sin forma de juicio, el inmueble dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del comodataria. La Municipalidad tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble en el momento que el caso requiere.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la **ciudad de Lota** y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **PATRICIO MARCHANT ULLOA** para comparecer en representación de **LA MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N° 1.569-C del 28 de junio del año 2021 y doña **MARGARITA VIVIANA CRESPO SAEZ** comparece personalmente.

DÉCIMO TERCERO: Que el presente contrato se firma en siete (7) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando seis (6) de ellos en poder de la Municipalidad, y el séptimo ejemplar en poder de la comodataria.




FIRMA COMODANTE
PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA


FIRMA COMADATARIA
MARGARITA VIVIANA CRESPO SAEZ


PMU/ABS/NEJH/nejh